

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señora: El proyecto de la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas, en la provincia de Santander, comprendía la longitud estrictamente necesaria para responder al objeto que se proponía, utilizando al efecto un trozo de camino minero en la extensión compatible con la mejor dirección del trazado; mas el Real decreto de 30 de Octubre de 1884 dispuso se indemnizase á la Compañía minera, dueña de aquel, la parte que se le ocupaba, y en este caso es conveniente dar al trozo de camino minero las dimensiones y demás condiciones del resto de la vía.

Concedida también la prolongación de la carretera hasta el mismo puerto de Comillas, y el aprovechamiento de los caminos provinciales que gratuitamente cedió la Diputación provincial, ha sido necesario formar el proyecto y presupuesto adicionales al de la contrata que estos aumentos de obras representan.

Fundado en estas consideraciones, y debiendo ser aprobado el expresado presupuesto adicional, según la opinión de la Dirección general de Obras públicas y oída la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Enero de 1887.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto adicional al de la contrata de la construcción de la carretera de Cabezón de la Sal al Puerto de Comillas, en la provincia de Santander, por su importe de 102.505 pesetas 41 céntimos.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete,

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta del 16 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Mas y Compañía, contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Port Bou, á unas carteras de piel despachadas con declaración núm. 6.149'86 separadas de los libritos de memoria que á ellas pertenecían, y cuyo conjunto o sean las carteras completas, se aforó por la partida 203 del Arancel:

Resultando que el consignatario solicita que se revoque el fallo de la Junta arbitral y que cada artículo adeude por su partida respectiva, alegando que al no venir adheridas las piezas y los libritos á las carteras deben aforarse por separado, según declaró:

Vista la muestra remitida, de cuyo examen resulta que es una cartera de piel para bolsillo, con libritos de memoria y varias piezas como tijeras y otros instrumentos propios de las carteras de bolsillo.

Considerando que el fin de presen-

tar el despacho las carteras desarmadas no puede ser otro que el de eludir el derecho de la partida 203 del Arancel, propósito que debe perseguirse para que no sufra perjuicio la Hacienda y no se falseen las clasificaciones arancelarias:

Considerando que habiendo resultado carteras de piel completas, aunque las piezas de acero y los libritos de memorias aparecieran en paquete separados, el adeudo debe practicarse exigiendo al peso total el derecho que el Arancel señala á las carteras de piel.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1886.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Bernardo de Miota contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo y recargo impuesto á 20 kilogramos entredoses de encaje de lino y tejido claro de algodón que se aforó por la partida 127 del Arancel, con el aumento de 30 por 100 por el cosido, así como también fué confirmado igual aumento de 30 por 100 por el ribeteado de unas cortinillas de crochet de algodón, despachado todo con declaración núm. 6.361'86:

Resultando que el consignatario solicita que se revoque el fallo de la Junta arbitral, y en el caso de que se acuerde el aforo por la partida 127, pide que se le releve del recargo por equidad:

Vistas las muestras remitidas, de cuyo examen resulta que la primera de ellas es un entredós para cortinas, confeccionado con encaje de lino y tejido claro de algodón, y la segunda una tira de punto de crochet para cortinas festoneadas y ribeteadas:

Considerando que la primera de dichas muestras, la parte dominante en el peso y de mayor extensión es el encaje de lino, y que por consiguiente el adeudo corresponde á la partida 127 del Arancel, con el aumento de 30 por 100 por el cosido, según la practicó la Aduana, pues que así se ha resuelto en casos de igual naturaleza:

Considerando que por estar cosido el ribete que posee la segunda debe adeudar el género que la constituye por su respectiva partida con el aumento del 30 por 100, según lo prescrito en el párrafo décimo de la disposición 4.ª del citado Arancel, de conformidad con lo resuelto en otros expedientes análogos, y que habiéndose declarado los géneros expresados bajo la nomenclatura de «tejido de algodón claro confeccionado», y se dignó para su adeudo la partida 108 del Arancel, que tiene asignado derecho inferior que la 127 á que corresponde, el recargo es procedente.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1886.

LÓPEZ PUIGSERVER.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 14 de Enero.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Con fecha de hoy dice esta Dirección general al Cónsul general de Bélgica en Santander lo que sigue:

«Vista la comunicación de V. S., en la que solicita se declare cuál es el derecho del Arancel que debe satisfacerse en las Aduanas por un producto nuevo denominado «kalicolithe», que sirve para vigorizar las fachadas y los muros y hacerlos impermeables al agua; y resultando del análisis practicado por el Consultor químico,

que la muestra enviada por V. S. es un compuesto químico no tarifado expresamente en el Arancel, esta Direccion general ha resuelto que el mencionado producto adeude el derecho de la partida 92 del vigente Arancel.»

Lo que traslado á V... para su cumplimiento en los casos que se presenten en esa Aduana. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Enero de 1887.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gaceta del 15 de Enero).

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 17
DE ENERO DE 1887.

Señores Alonso, Hoyos Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia en el Hospital de San Rafael á la enferma pobre Cándida de la Cerca, del Ayuntamiento del Astillero.

Expedir certificado con arreglo á lo que resulte de antecedentes de haber sido exceptuado del servicio activo como hijo único de impedido y pobre el mozo Salustiano de la Rosa Gonzalez, num. 17 del Ayuntamiento de

Val de San Vicente en el reemplazo de 1880.

Conceder al contrattista de acopios de la carretera de Carrieto á Guarnizo prórroga hasta el 15 de Marzo próximo para llevar á cabo dicho servicio.

Emitir los informes pedidos por el señor Gobernador en varios expedientes.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 18 DE
ENERO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor. Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el Hospital de San Rafael, al enfermo pobre Esteban Garcia de Pedro, vecino de Vega de Pas

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Domingo Roman Larrarte y Urquijo num. 4 del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios para el reemplazo de 1879.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander para los efectos oportunos el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Emiliano Diaz Velez del Ayuntamiento de Mazcuerras en el segundo reemplazo de 1885.

Informar lo que resulta de antecedentes en el recurso interpuesto por doña Dolores Ibañez contra el fallo que declaró soldado sortearable á su hijo Celedonio Bedoya del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el reemplazo de 1886.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Udias el recurso interpuesto por doña Eufemia Fernandez contra el fallo que declaró soldado á su hijo Narciso Ruiz de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1886.

Señalar el dia 25 del corriente para resolver lo que proceda en la exencion de hijo de sexagenario sobrevenida despues de la clasificacion y declaracion de soldados al mozo Ricardo Martinez Grijuela del Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo de 1886.

Advertir á los comisionados de apremio de los Ayuntamientos de Rasines, Cártes, Astillero, Vega de Liébana, Vega de Pas, Val de San Vicente, Camargo y Valderredible, en el caso de que se le ordene la continuacion de los procedimientos, que se atengan á lo preceptuado en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, activando la tramitacion de los expedientes y adoptando las medidas legales que conduzcan á hacer efectivo el descubierto y ordenar á la Contaduría que, para resolver acerca de la continuacion de los procedimientos de apremio haga constar lo que en la actualidad adeudan expresados Ayuntamientos, y los de Riopansa, Soba, Miera, Polaciones, San Pedro del Romeral, Santa Cruz de Bezana y Los Corrales, sin perjuicio de resolver lo que respecto á este último proceda sobre la bonificacion de la subvencion que le fué concedida, tan pronto como se presente la certificacion facultativa correspondiente.

Aprobar las diligencias practicadas por los comisionados de apremio en los Ayuntamientos de Villaverde de Tru-

cios y Santander y ordenar á la Contaduría que haga constar las cantidades que adeudan á los fondos provinciales superitando, por lo que respecta al último de ellos, la práctica de dicha operacion á la liquidacion para la cual se ha nombrado una comision.

Interesar del señor Gobernador civil se sirva remitir los antecedentes relativos á una reclamacion de don Antonio Cano, solicitando que se le reintegre lo mismo que á los demás Concejales del Ayuntamiento de Ruesga en el año de 1878 á 79 la cantidad que se les exigió por descubierto de contribuciones y dietas causadas por el mismo concepto.

Declarar excluido temporalmente como inútil al mozo Antonio Canales Fernandez del Ayuntamiento de Riotuerto en el reemplazo de 1886.

Declarar soldado en revision por haber alcanzado la talla para activo al mozo Lorenzo Alonso Saiz num. 35 del Ayuntamiento de Valderredible en el reemplazo de 1884; y exceptuado por corto de talla tambien en revision á Fernando Cruz Trueba num. 94 del Ayuntamiento de Santander en el mismo reemplazo.

Declarar exceptuado del servicio activo ó recluta en depósito como hijo de viuda pobre por exencion sobrevenida despues de la clasificacion y declaracion de soldados al mozo Gabino Sainz Fernandez del Ayuntamiento de Selaya en el reemplazo de 1886.

Aprobar una proposicion de los señores Alonso y Peña, proponiendo que despues de oír el informe del Arquitecto provincial se ponga en conoci-

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, han presentado en esta Administracion varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del Impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el segundo trimestre del actual año económico, cuyo estado se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instruccion mencionada, para que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales

Nombre del minero ó Sociedad.	Título de las minas.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad de mineral extraido. Quintales. kilógs.	Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE TOTAL.	
					Pesetas.	Cènts.	Pesetas.	Cènts.
D. Clodomiro Perez.	Ramon.	Sal.	»	1.890	4	»	7.560	»
La Real Compañia Asturiana.	Varias de Reocin.	Zinc.	45 por 100	26.400	3	50	127.400	»
La misma.	Id. de id.	Idem.	55 á 60 por 100	680	6	»	4.080	»
Sociedad Providencia.	Suerte vista y otras dos.	Idem.	27 por 100	2.200	1	»	2.200	»
La misma.	Ultima de Andara y Segunda.	Blenda.	50 por 100	340	2	»	680	»
La misma.	Torpeza y otras dos.	Idem.	48 por 100	2.200	1	80	3.960	»
Juan Bailey Davies.	Anita.	Hierro	»	120.000	0	22 1/2	27.000	»
El mismo ó la Compañia Setares.	Ceferina.	Idem.	50 por 100	25.090	0	25	6.250	e
D. Telesforo F. Castañeda.	La Luisiana.	Carbon.	Seco.	1.450	0	30	435	»
José Moklennan.	Deseada 4.ª y otras 3.	Hierro.	55 por 100	833	0	30	250	»
Domingo Perfecto Basterrechea.	Los Martires y otras dos.	Blenda.	40 por 100	2.000	1	50	3.300	»
Sr. William Baird y Compañia.	Francisca y otras cuatro.	Hierro.	55 por 100	28.000	0	30	8.400	»
D. Rufino de la Incera.	Deseada y otras dos.	Idem.	54 por 100	1.500	0	30	450	»
Fernando C. de la Barca y Compañia.	Primera y otras tres.	Zinc.	40 por 100	6.309	2	50	15.772	50
Tomás Wilde.	Antonia.	Hierro.	55 por 100	5.400	0	20	1.080	»
Fausto Sanchez Lamadrid.	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª	Sal.	»	100	4	»	400	»
Totales.				234.302	»	»	208.917	50

Santander 21 de Enero de 1887.—El Admor., Rafael Gonzalez.

miento del Ayuntamiento de Santander el mal estado en que se hallan los locales contiguos á las oficinas de la Diputación, para que en uso de las facultades que en la materia le corresponden proceda á lo que estime oportuno.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 19 DE ENERO DE 1887.

Señores Alonso, Hoyos Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaración de urgencia, en el Hospital de San Rafael á la enferma pobre Benigna Laya, vecina de Laredo, y en la Casa de Caridad á los expósitos Melquiades y Vicente Cruz y á los huérfanos Vicente, Cándida y Antonio Sanchez Laguillo de Cabezón de la Sal.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de San Baudilio del Llobregat en el mes de Diciembre último por el único demente de la provincia asilado en el mismo, importante 38 pesetas 75 céntimos, y pasarla á la Contaduría para los efectos oportunos.

Poner en conocimiento de la Diputación provincial de Valladolid, que en la cuenta de estancias causadas en aquel manicomio durante el segundo trimestre de 1885 á 86, deben deducirse 90 pesetas, cuyo pago corresponde á la Diputación provincial de Palencia por proceder de un demente natural de esta provincia.

Encargar al Alcalde de Valdeprado que remita los documentos necesarios para el ingreso en el Hospital de esta ciudad de la enferma Maria Muñoz Garcia.

Manifestar al Alcalde de Laredo que para la entrega de niños expósitos á las amas externas se observan estrictamente las prescripciones del reglamento, sin que haya salido, ni uno solo enfermo de sarampion y de ningun otro padecimiento, y encargarle que denuncie á las personas á quienes atribuye especulación inhumana con los mismos expósitos.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Laredo por el que se negó á admitir á D. Manuel Bringas la excusa que presentó para desempeñar el cargo de Concejal del mismo, fundada en el mal estado de su salud.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo José Lopez Caviedes, número 7 del Ayuntamiento de Laredo en el reemplazo de 1880.

Autorizar al Director de carreteras provinciales de la zona oriental, para que cuando las ocupaciones de su cargo se lo consientan, haga los estudios de un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Anero á Pedreña, en el pueblo de Elechas, enlace con el camino que conduce á Solares, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo los gastos que con tal motivo se le originen.

Encargar, previa declaración de urgencia, á los Directores de carreteras provinciales que para hacer los estudios que se les encomienden de caminos ó carreteras, solicitados por los Ayuntamientos y por cuenta de estos, guarden el orden correlativo, segun las fechas de los acuerdos en que se ordenen.

Rogar á la Comisión provincial de Palencia se sirva remitir á la orden del Sr. Vicepresidente de esta de Santander una letra sobre esta plaza por valor de 115 pesetas 75 céntimos, importe de los gastos con la conducción

al manicomio de Valladolid del demente Agapito Gutierrez Bahillo.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 20 DE ENERO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Transcribir al Alcalde de Lebrija para que lo haga saber al interesado, una comunicacion del Jefe de la zona militar de Santander en la que manifiesta que en Noviembre último se remitió el pase del mozo Epifanio Tuero Gutierrez, núm. 12 del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el reemplazo de 1884, á su padre.

Emitir los informes pedidos por el Sr. Gobernador en varios expedientes.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 21 DE ENERO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan las siguientes acuerdos: Ordenar á la Contaduría que para el día 31 del corriente mes presente, ya ultimado á esta Comisión el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1885 á 86.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana el recurso de alzada interpuesto por Don Manuel Guerra Diego contra el fallo que declaró soldado á su hijo Benito del segundo reemplazo de 1885.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña las filiaciones del mozo Rafael Dionisio Viñas Gil, núm. 11 del Ayuntamiento de Escalante en el reemplazo de 1883.

Señalar el día 28 de este mes para resolver definitivamente la exención de hermano de soldado del mozo Emilio Gutierrez Gomez, del Ayuntamiento de Herreñas, en el segundo reemplazo de 1885.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Valdáliga el recurso interpuesto por don Eugenio Garcia contra el acuerdo que confirmó el de aquel Ayuntamiento decidiendo que no habia lugar á entablar competencia al de Málaga sobre mejor derecho al alistamiento del mozo José Blanco Gutierrez del primer reemplazo de 1885.

Expedir con arreglo á lo que resulte de antecedentes el certificado de haber sido exceptuado como hijo de viuda el mozo Vicente Pelayo Cuncha, número 6 del Ayuntamiento de Luena en el reemplazo de 1883.

Rogar al Excmo. Sr. Capitan General de Aragon se sirva disponer lo conveniente para que por el Jefe de la Caja de Recluta de Zaragoza se expida el certificado correspondiente de la situacion que en el servicio tenia el 1.º de Abril de 1886 el soldado Antonio Herran Conde.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Ruente ha declarado exceptuado del servicio activo, por la exención de hijo de viuda sobrevenida despues de la clasificacion y declaracion de soldados al mozo de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1886 Victor Claudio Valle Gomez.

Declarar excluido temporalmente como hermano de soldado al mozo Apolinar Francisco Rodriguez Naveda, del Ayuntamiento de Voto, en el segundo reemplazo de 1885.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruente.

Debiendo proceder por la junta pe- ricial á formar el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la confeccion del repartimiento de territorial en el próximo año económico de 1887 á 88; los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de diez dias y en la secretaria de este Ayuntamiento, sus relaciones debidamente justificadas, en la inteligencia que trascurrido, el término que se señala serán desechadas todas las que se presenten.

Ruente 20 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Tanos, se halla prendado un potro de tres años de edad, color castaño oscuro, de 6 cuartas de alzada, con bebedero blanco y las letras L. y M. en el cuadril izquierdo.

El que se considere dueño, puede pasar á recogerlo previo pago, de los daños causados, gastos de custodia alimentacion y demás, dentro del término de 15 dias, pues pasados que sean se venderá en pública subasta en conformidad con el artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 19 de Enero de 1887.—G. Gomez Ceballos.

ANUNCIO.

D. Francisco Salvidea, Ayudante de Marina del Distrito de Castro-Urdiales, Capitan del puerto del mismo nombre.

Hago saber: Que el día 21 del mes corriente encontró en la mar la lancha nombrada «Los dos hermanos,» folio 9 de la inscripcion marítima de Algorta (Vizcaya) su patron D. Vicente Ugarte, vecino de dicho pueblo, y como á tres millas de tierra N. S. con Ontón, ocho tablones de varias dimensiones, desde 12 á 20 pies de largo, por uno próximamente de ancho y de dos á dos y media pulgadas de grueso, segun declaracion de dicho patron, las cuales se hallan depositadas en el Almacén de D. Antonio Trueba de esta vecindad. Los que se crean con derecho á reclamar dichos tablones, lo verificarán en el término de 30 dias á contar desde su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Castro-Urdiales 22 de Enero de 1887.—Francisco Salvidea.

Alcaldía de San Roque.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este Distrito correspondiente al año próximo de 1887 á 88, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion de alta y baja desde la confeccion del último reparto, presentarán los documentos que las justifiquen en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 20 de Febrero pró-

ximo pasado dicho término se consideran estemporáneas.

San Roque y Enero 23 de 1887.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Cillorigo.

Los contribuyentes que desde la formacion del último apéndice hayan sufrido alteracion en su riqueza, deberán presentar en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones que así lo acrediten debidamente justificadas durante el resto de mes, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento para el año económico de 1887 á 88.

Cillorigo 19 de Enero de 1887.—P. O., José Garcia.

Providencias judiciales.

DON JOSÉ MEDINA BRUSA, Capitan Ayudante del segundo batallon del segundo regimiento de Zapadores-Minadores y Fiscal nombrado para el proceso contra el soldado del propio batallon y regimiento, Santiago Aguilera Palma.

A los señores Jueces de la ciudad de Santander y su provincia á quienes se dirige la presente requisitoria para que se sirvan cumplirla,

Hago saber:

Que por disposicion del señor Coronel de este Regimiento, iustruyo causa criminal contra el soldado del segundo batallon del expresado regimiento, Santiago Aguilera Palma, por el delito de primera desercion, cuyo individuo desembarcó en ese puerto el veintiocho de Abril del año próximo pasado á bordo del vapor correo «Ciudad de Santander», y á fin de proceder á su busca y captura, expido esta requisitoria, en virtud de lo que Su Magstad manda en sus Reales Ordenanzas y órdenes vigentes, rogando á los Sres. Jueces que tan luego la reciban, ordenen su cumplimiento y ejecucion, procediendo á poner preso al citado soldado, cuya filiacion es adjunta, y si fuere habido, lo pongan á mi disposicion, con toda seguridad en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en el *Boletín oficial* de esa provincia, remitiéndome un ejemplar en el que esté contenida esta diligencia.

Dada en Madrid á los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—José Medina y Brusa

DON RAMON RUIZ YAÑEZ, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber: Que por don Manuel Bosch y Tarragona registrador que fué de la propiedad de este partido desde diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta hasta el veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno se ha pretendido la fijacion y publicacion de los edictos determinados en el art. 306 de la Ley hipotecaria al objeto de devolverle la fianza prestada á la responsabilidad del pago.

Lo cual se anuncia en virtud del presente para las reclamaciones que procedan dentro de los plazos legales.

Dado en Ramales á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Ruiz Yañez.—P. M. de S. S., Agustin Ortiz.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE CREDITO BANCO DE SANTANDER.

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1886, APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1887.

Activo.			
CAJA.....	Metálico existente.....		1.652.415 39
CARTERA....	Efectos, propiedad del Banco.	8.009.153 72	
»	Abono á los mismos, por razón de intereses.....	10.123 47	
		7.999.030 25	
»	Efectos de cuentas corrientes	108.248 50	8.107.278 75
Valores en garantía.			268.000
Idem en depósito.			71.381.088 85
Mobiliario.			6.344 45
Corresponsales.			346.705 88
Instalación.			26.203 12
Cánon sobre las minas de Reocin.			1.108.536 98
			82.896.573 42
	Pesetas.....		82.896.573 42
Pasivo.			
Capital, 3.500 acciones de 500 pesetas....			1.750.000
Cuentas corrientes —Por saldo.....	6.352.263 23		
» Por efectos al cobro.	108.248 50		6.460.511 73
Depósitos en efectivo.			990.261 76
Efectos á pagar.			64.504 81
Depositantes.			71.739.000 71
Dividendos á pagar.			16.150
Fondo de reserva.			348.533 70
Ganancias y pérdidas.			146.432 66
Caja de ahorros.			1.111.940 79
Cuenta transitoria.			26.491 55
Corresponsales.			242.745 71
			82.896.573 42
	Pesetas.....		82.896.573 42

Santander 31 de Diciembre de 1886.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

Sobrante de beneficios del anterior semestre.		943 48
Beneficios habidos en el presente por todos conceptos.		205.145 13
Total Pesetas.		206.088 61

DESCOMPOSICION.

Abono á los efectos en cartera:

De descuentos..	9.496 13	
préstamos.....	616 06	
negociación.....	11 28	10.123 47

Idem á la cuenta de Gastos generales.

Por material	23.632 13	
personal.....	24.187 32	47.819 45

Idem á la de Mobiliario:

El 5 por 100 sobre su saldo.		333 92
------------------------------	--	--------

Idem á la de Instalación:

El 5 por 100 sobre su saldo.	1.379 11	59.655 95
------------------------------	----------	-----------

REPARTIBLE, Pesetas. 146.432 66

Dividendo de 8 por 100, ó sean 40 pesetas por cada una de las 3.500 acciones que representan el capital social.	140.000	
Gratificación al personal del Establecimiento, importe de una mensualidad.	4.031 22	
Fondo de reserva, el equivalente á 1 por 100 sobre las utilidades líquidas.	1.464 33	
Sobrante para el próximo semestre.	937 11	146.432 66

Santander 31 de Diciembre de 1886.—El Director Gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines.

Anuncios particulares

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

ALMANAQUE-GUIA DE LOS AYUNTAMIENTOS para el año de 1887.

AVISO INTERESANTE
á mis compañeros los secretarios municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España, pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro múltiplo.

Puntos de venta.

D. Angel García, provincia de Santander, por Torrelabela, Lamadrid.
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVAN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,

saldrá de Santander el 27 de Enero,

PARA COLON (SIN TRÁSBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico.

EL VAPOR

CANADA,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Enero,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

PARA SAINT NAZAIRE.

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA.	25 pesos.
— VERACRUZ.	35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris. Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolos previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.